

EL VALOR DE ESTUDIAR EN FAMILIA AUXILIOS EDUCATIVOS 2023

REGLAMENTO

I. DEFINICIÓN DE AUXILIO EDUCATIVO.

Se entiende por tal, un valor monetario que otorgará la Cooperativa para apoyar a los asociados o miembros de su familia que cursen educación formal o informal, o que estén bajo la tutela de Madres Comunitarias en el año 2023.

II. SUJETOS DEL AUXILIO EDUCATIVO.

Se entienden por Sujetos del Auxilio Educativo los asociados que se encuentre activos a la fecha de pago del auxilio y que de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, cumplen con todos los requisitos para ser merecedores del Auxilio. No podrán ser sujetos de este Auxilio Miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, ni empleados de la Cooperativa que funjan como representantes legales, gerentes y subgerentes.

III. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO.

Se entiende por Beneficiario del Auxilio Educativo la persona a la cual el Sujeto del Auxilio aplica el beneficio. Si dos o más Sujetos del Auxilio presentan el mismo Beneficiario, sólo se pagará un Auxilio y será a aquel que primero haya presentado la documentación.

Podrán ser Beneficiarios del Auxilio Educativo, el propio asociado, o su cónyuge, uno de sus hijos, uno de sus padres, uno de sus hermanos, uno de sus nietos, o su compañera(o) permanente. Para este último caso, se debe demostrar la existencia de unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, mediante declaración extra-juicio presentada por el sujeto del Auxilio con dos testigos mayores de edad, que sean parientes en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad de los miembros de la pareja; tal parentesco debe quedar suscrito

en la declaración. También puede demostrarse la unión marital a través de escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido, o por sentencia judicial.

IV. NÚMERO DE AUXILIOS Y VALOR.

Se aprueban diez mil (10.000) Auxilios, cada uno por valor de quinientos mil pesos (\$500.000); sobre ellos se aplicarán las deducciones legalmente exigidas.

V. CARGO Y PAGO DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS.

Los Auxilios se pagarán con cargo a gastos del ejercicio 2023. Podrán abonarse a la cuenta de ahorros del asociado o, si la Cooperativa así lo considera, pagarlos a la Institución en la cual el Beneficiario curse sus estudios.

VI. SELECCIÓN DE LOS FAVORECIDOS.

Los Sujetos de los Auxilios Educativos se determinarán entre los asociados previamente inscritos que al momento de la inscripción tengan sus datos actualizados (en caso de no tener los datos actualizados deberá diligenciar completamente el formato de actualización en las agencias o en la página web de la cooperativa) y que, además, a la fecha de la selección, cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Tener aportes sociales por un valor no inferior a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) y haber registrado saldo en préstamo dentro de los últimos doce meses, que no haya sido sujeto de cobro pre-jurídico o jurídico.
- b. Tener aportes sociales por un valor no inferior a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000), registrar saldo en préstamo y que, a la fecha del sorteo, no tenga una mora superior a 30 días.
- c. Registrar Aportes Sociales por un valor no inferior a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) y saldo en ahorros o CDT por un valor no inferior a dos millones de pesos trescientos veinte mil pesos \$2.320.000 (Que corresponde a 2 SMMLV).

d. Tener sólo Aportes Sociales por un valor no inferior a un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000), (Que corresponde a 1 SMMLV).

VII. SISTEMA PARA LA SELECCIÓN DE LOS FAVORECIDOS.

Los favorecidos serán seleccionados con base en un programa de computación de carácter randómico, previamente auditado por la Revisoría Fiscal, que automáticamente determinará los sujetos del Auxilio con base en los criterios definidos en este reglamento.

VIII. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS FAVORECIDOS PARA EL PAGO DEL AUXILIO

Para recibir el Auxilio, el Sujeto de este deberá:

- a. Al momento del pago, ser asociado de la Cooperativa y primer titular de una cuenta de ahorros en la Entidad, presentar Certificado de Estudio del Beneficiario por el período correspondiente al año 2023 y los documentos legales que comprueben su parentesco con éste.
- b. Asistir a una de las ceremonias de entrega simbólica de los Auxilios programadas por la Cooperativa.

IX. OTROS ASPECTOS.

- a. En caso de que el Sujeto del Auxilio registre cuota(s) en mora en el préstamo, del valor del Auxilio se abonará el valor correspondiente a la(s) misma(s).
- b. El valor del Auxilio será abonado a la cuenta de ahorros que tenga el favorecido en la Cooperativa como primer titular.
- c. Sobre el valor de cada Auxilio se aplicarán las deducciones legales pertinentes, en caso de que aplique.
- d. La Cooperativa pagará los Auxilios conforme a los procedimientos que establezca.

e. En caso de resultar favorecidos del Auxilio, asociados vinculados con miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia o del Gerente General, hasta el primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tales Beneficiarios o ganadores deberán ser ratificados por el Consejo de Administración, previo informe al Revisor Fiscal.

X. CRONOGRAMA.

a. Convocatoria

La convocatoria al Programa de Auxilios Educativos se realizará el 01 de agosto de 2023.

b. Inscripción de Participantes

La inscripción de los asociados participantes se realizará desde las 8:00 a.m. del 01 de agosto de 2023 hasta las 11:59 p.m. del 2 de octubre de 2023.

c. Fecha de selección de los favorecidos.

La selección de los favorecidos se realizará el miércoles 4 de octubre de 2023.

d. Publicación de la lista de favorecidos

La Lista de favorecidos del Programa de Auxilios Educativos será publicada el 5 de octubre de 2023, en la página web de la Cooperativa.

e. Recepción de la documentación exigida para el pago de los Auxilios.

La documentación exigida para el pago de los Auxilios se recibirá desde el 5 de octubre de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2023. **Después de esta última fecha no se recibirá documentación y, en consecuencia, no se reconocerá el Auxilio correspondiente.**

f. Pagos de los Auxilios.

El Auxilio será consignado en la cuenta de ahorros del asociado en la Cooperativa, después de la ceremonia simbólica de entrega y en el mismo orden en que la documentación haya sido presentada por cada favorecido.

XI. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa la aplicación e interpretación de las normas contempladas en este Reglamento e, independientemente de éstas, ejercer facultad discrecional en cuanto a los requisitos y a la exigencia de la documentación necesaria para el pago de los Auxilios Educativos, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y para la Entidad. Igualmente, por razones administrativas, hacer cambios en el cronograma referido en el numeral X de este Reglamento.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en sesión de 24 de junio de 2023, Acta N°_731 En constancia, firman:

WILSON DE JESUS GAVIRIA
Presidente

LUIS GONZALO PUERTA
Secretario